

Oficio IEEM/CG/SF/13/2017
Toluca de Lerdo, Méx.; de 11 de diciembre de 2017

LIC. ISMAEL LEÓN HERNÁNDEZ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL
P R E S E N T E

En atención a su tarjeta de fecha 8 de los corrientes, mediante el cual solicita se solicite atender los requerimientos de la Unidad de Transparencia de este Instituto, presentado mediante la solicitud de información con número de folio 00605/IEEM/IP/2017, consistente en: "Solicito del Instituto Electoral del Estado de México, que me informe por escrito el procedimiento detallado que desarrollo para dar cumplimiento, a lo marcado en la Ley General de la Administración Pública en materia de conflicto de interés, para los ciudadanos que fueron designados como vocales municipales y distritales locales en el proceso de selección del año 2017, que desempeñaran su cargo para el proceso electoral 2017 y 2018."

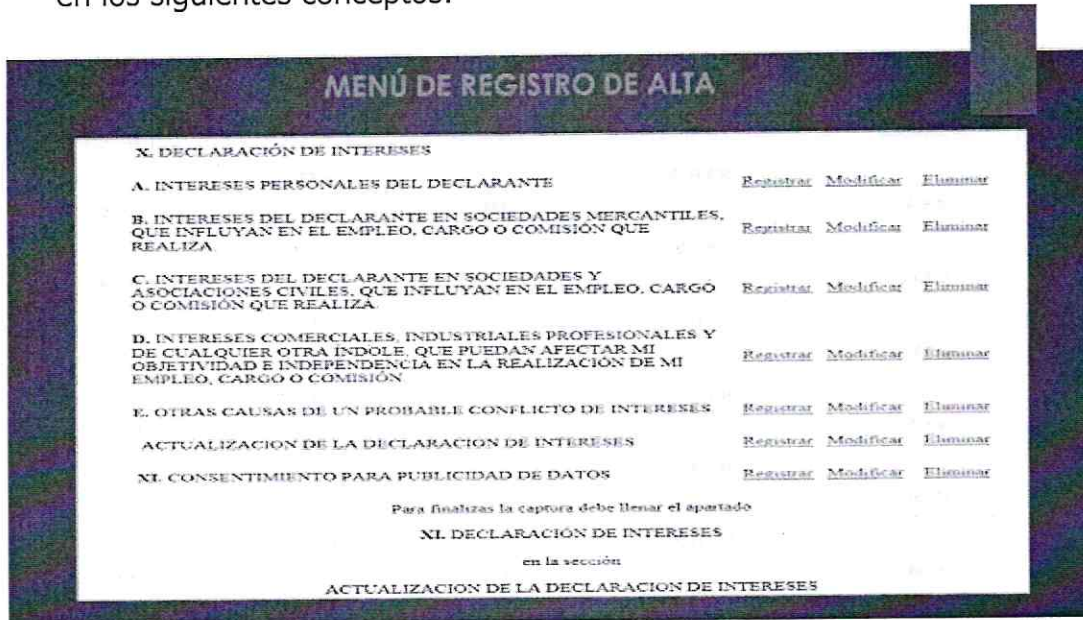
Al respecto informo lo siguiente:

- En primer lugar, referir que la citada Ley General de la Administración Pública no existe en el sistema jurídico mexicano;
- A nivel federal, debo precisar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es la norma que señala la obligación de presentar la declaración de intereses;
- En el ámbito estatal, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, es la norma que obliga al servidor público a cumplir con la obligación de presentar la declaración de intereses;
- En este sentido, esta Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, para dar cumplimiento a lo señalado en dicha Ley, cuenta con el formato contenido en la liga electrónica <http://sistemas.ieem.org.mx/iso/contraloria/login.jsp>, que permite a todos los servidores públicos de nuevo ingreso al Instituto, el dar cumplimiento a la declaración de intereses, dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ingreso;
- Para acceder a este sistema, con información de movimientos de alta validada por la Dirección de Administración, la Contraloría General genera claves y contraseñas para acceder a la liga antes referida, los cuales son notificados mediante oficio al servidor que ingresa; como lo fue para los vocales municipales y distritales aludidos en el requerimiento de información.

Recibi
11/12/17
Ismael León

RD-DV-08/02

- Con las claves y contraseñas, el servidor público que presento alta en el servicio deberá cumplir con la declaración de intereses en un plazo de 60 días contados a partir de la toma de posesión del encargo; específicamente en los siguientes conceptos:



No omito, señalar que la información que se proporciona no se acompaña de documentación alguna, en virtud de que como se ha señalado, el formato utilizado para dar cumplimiento a la declaración de intereses, se encuentra en electrónico, misma que solo puede ser obtenido al momento de realizar alguna declaración. Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda al respecto.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"



MTRÓ. ADELAIDO ROMERO FLORES

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBCONTRALORÍA DE
FISCALIZACIÓN**

C.C.P. **MTRÓ. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ.** - Contralor General.
MINUTARIO.
JATC/ARF

RD-DV-08/02